

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 522/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A FEDERACIONES DEPORTIVAS O SUS DELEGACIONES PROVINCIALES PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN COMPETICIONES FEDERADAS EN LAS CATEGORÍAS DE ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE, TEMPORADA 2019-2020.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el deporte de competición un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por las federaciones o sus delegaciones provinciales en orden a participar en competiciones federadas, así como la organización de desplazamientos conjuntos para la optimización de recursos entre todos los clubes participantes, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Convocar las subvenciones a Federaciones deportivas o sus Delegaciones Provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas categorías Alevín, Infantil y Cadete, temporada 2019-2020.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición, así como la optimización de los recursos por parte de todos los clubs, con equipos participantes en competiciones federadas.

3. Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva,

bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales recogidas en sus planes competicionales y aprobadas por sus respectivas asambleas generales.

4. Se entenderá por transporte colectivo a efectos de la presente convocatoria aquellos organizados bajo la dirección y supervisión de la Federación o su Delegación provincial correspondiente a cada disciplina deportiva en la que este sea utilizado por los clubs de forma conjunta, con un mínimo de dos clubs.

No serán objeto de subvención:

- Los transportes realizados de forma individual por un miembro de un club para la participación en la competición.
- Los transportes realizados fuera del ámbito de la organización de las Federaciones deportivas o sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Federaciones o sus Delegaciones Provinciales que en la fecha de publicación de la convocatoria tenga organizadas competiciones federadas de ámbito provincial, regional o nacional de una disciplina deportiva.

2. Perderán su condición de beneficiarios aquellos clubs que no realicen la totalidad de viajes de sus equipos en el transporte colectivo durante todas las jornadas de competición programada por la Federación o su Delegación Provincial de la temporada 2019/2020, salvo causa debidamente motivada.

3. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2019, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 0104-34000-48952.

Importe: 22.000 euros.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.aviia.es> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de gastos.
- b) Declaración del Presidente o Delegado Provincial de la Federación sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- c) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente o Delegado provincial de la Federación.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración del Presidente o Delegado provincial de la Federación o Delegación Provincial responsable de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente o Delegado provincial de la Federación o Delegación Provincial.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuando como Secretario el que lo sea de la Comisión Informativa de Deportes.
 - c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.
 - d) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.
 - e) Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, éstas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.
 - f) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.
- El importe final de la subvención no podrá en ningún caso superar el importe del presupuesto de gastos presentados.
- g) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan: puntuación máxima 80 puntos

- N.º de clubs participantes en los transportes colectivos.

2 clubs	2 puntos.
3 o 4 clubs	5 puntos.
Más de 4 clubs	10 puntos.
- N.º de equipos que participan en el transporte.

0,5 Puntos por equipo (máximo 10 puntos).

- N.º de deportistas que participan en el transporte.
 - Hasta 50 deportistas 2 puntos.
 - De 51 a 100 deportistas 5 puntos.
 - De 101 a 200 deportistas 7 puntos.
 - De 201 a 500 deportistas 10 puntos.
 - Más de 500 deportistas 15 puntos.
- Duración de la competición.
 - Un punto por Jornada (máximo de 20 puntos).
- Importe de los transportes colectivos:
 - Un punto por cada 1.000 € de gasto presupuestado (máximo 15 puntos).
- Deportistas femeninos (hasta 5 puntos):
 - Por cada equipo con deportistas femeninos 1 punto.
- Deportistas discapacitados (hasta 5 puntos):
 - Por cada equipo con deportistas discapacitados 1 punto.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención quedará condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de octubre de 2020 inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente de la Federación o de la Delegación Provincial solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- c) Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

- d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

Artículo 10. Publicidad.

En caso de existir publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.



Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Ávila, 25 de febrero de 2020.

EL Alcalde, *Jesús Sánchez Cabrera*.





Ayuntamiento
de **Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros



ANEXO I

D. _____ con D.N.I. nº _____ en calidad de Presidente de la
Entidad Deportiva _____ con domicilio en _____, C/
núm. C.P. _____, nº de C.I.F. _____ Email _____
Persona de contacto: _____ Teléfono: _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público el Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las bases para concurrir a las subvenciones para el transporte colectivo en competiciones federadas de ámbito provincial en las categorías de Alevín, Infantil y Cadete, temporada 2018-2019.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención.
- b) Certificado de la Federación Española o C y L correspondiente en el que se acredite la participación de la Entidad Deportiva en la competición.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

EL PRESIDENTE



Ayuntamiento
de **Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros



ANEXO II

Federación o Delegación.....
Competición.....Categoría.....
Temporada.....
Número de clubes participantes

Número de equipos participantes en el transporte.....
Número de deportistas que participan en el transporte.....
Número de Jornadas de la competición.....
Número de equipos con deportistas femeninas.....
Número de equipos con deportistas discapacitados.....
Presupuesto de la actividad.....

Ávila a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo: